



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	158 de 2021
RADICADO	05 368 31 84 001 2016 00028 00
PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
CURADOR	JORGE IVÁN VILLADA BERMÚDEZ
INTERDICTO	JOSÉ HILDEBRANDO VILLADA BERMÚDEZ
TEMA Y SUBTEMAS	FIJA FECHA PARA RENDICIÓN CUENTAS CURADOR.

Teniendo en cuenta el informe de rendición de cuentas presentado por el curador legítimo JORGE IVAN VILLADA BERMÚDEZ, se procede a impartir el trámite pertinente, consagrado en el artículo 103 de la ley 1306 de 2009; por lo tanto, las cuentas rendidas de su administración deberán ser exhibidas ante el juez en audiencia pública, para lo cual, se fija como fecha el día VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE 2021, a las NUEVE (09) a.m..

A la diligencia podrán acudir los señores ÓSCAR DE JESÚS Y GUILLERMINA DE JESÚS VILLADA BERMUDEZ, a quienes se les enviará citación por parte del curador.

Se le advierte al curador que la renuencia injustificada a exhibir las cuentas, obligará a la remoción del cargo y a declararlo indigno para ejercer otra guarda, inciso 2º del Artículo 103 de la ley 1306 de 2009.

Notifíquese de la fecha de esta diligencia, tanto a la Comisaría de Familia como a la Personería Municipal de Jericó.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

 CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 26 fijados hoy 25 de mayo de 2021 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La Jony Alvarez

La secretaria